

I. MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO
ORDENANZA PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y EVENTOS

REF: Aprueba Ordenanza Participación en Ferias y eventos.

DECRETO EXENTO N° 1294

PERQUENCO, 30 DE OCTUBRE DE 2016.

VISTOS:

1. El artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que consagra las distintas resoluciones que puede adoptar el Municipio, dentro de las cuales se encuentra la posibilidad de dictar Ordenanzas, entendidas éstas, como normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad toda.
2. El Decreto Alcaldicio N°2933, del 03 de noviembre de 2011, que designa a don Luis Alberto Escobar Gallardo, Alcalde Subrogante de la comuna.-
3. La Resolución N° 1600 del 30 de/10/2008 y el Oficio N° 32.148 de 1997, ambos de la Contraloría General de la República fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.
4. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88 “Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones”.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de organizar la participación de emprendedores locales y externos, en su rol como expositores y/o comerciantes en diversas Ferias y Eventos organizados por la Municipalidad de Perquenco.
2. La propuesta de Normas de Participación en Ferias organizadas por la Municipalidad de Perquenco, aprobada en el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 132 de fecha 29.07.2016.

DECRETO

1. Apruébase, el siguiente texto de la Ordenanza Municipal sobre “Participación en Ferias y Eventos Organizadas por la Municipalidad de Perquenco”, que comenzará a regir a partir del día de su publicación, en los términos que a continuación se indican:

ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN EN FERIAS ORGANIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO

Artículo 1° Esta ordenanza regirá para el correcto funcionamiento de las Ferias y Eventos establecidas y dependientes de la coordinación de la Municipalidad de Perquenco, a través de sus diversas Unidades.

De las Ferias realizadas (*).

Artículo 2° Las Ferias y Eventos realizados por la Municipalidad de Perquenco, que consideran la aplicación de las presentes normas, así como sus características de participación, son detalladas a continuación:

N°	Nombre	Mes	Categoría				Participantes			
			Artesanía	Artículos de Regalo	Alimentos envasados (agrícolas y repostería)	Alimentos preparados	Individuales de Perquenco	Individuales de otras Comunas	Org. Comunitaria de Perquenco	Productivas de Perquenco
1	Feria Costumbrista	Enero - Fin de semana anterior al día 20	X		X	X	X	X		X
2	Feria anexa a Fiesta Religiosa de San Sebastián	Enero - 20	X		X		X			X
3	Feria anexa a Evento Kuchen de Arándanos	Febrero	X		X	X	X			X
4	Feria anexa a Expo Tunning	Marzo	X		X		X			X
5	Feria anexa a Fiesta Religiosa de San Sebastián	Marzo - 20	X		X		X			X
6	Feria anexa a Estofado de San Juan	Junio	X		X	X	X		X	X
7	Fonda Familiar	Septiembre - 17				X	X		X	X
8	Feria anexa a Fiesta de la Esquila	Noviembre	X		X		X	X		X
9	Expo K'dao	Diciembre	X		X		X			X
10	Feria Navidad	Diciembre	X	X			X			X

Artículo 3° Será facultad de la Municipalidad de Perquenco ajustar la programación indicada anteriormente, pudiendo incluir ó cancelar la realización de Ferias, así como cambiar características de categorías y participantes, según las necesidades detectadas para sus mejoras.

(* Revisar anexo de cada Feria con especificaciones adicionales a las presentes Bases.

De la Inscripción y selección.

Artículo 4° La inscripción de postulantes, personas naturales u organizaciones, debe realizarse mediante Ficha de Postulación, que pueden ser retiradas en Oficina de Partes e Informaciones de la Municipalidad, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Además podrá ser descargada en el sitio www.perquenco.cl, según fechas informadas previamente para cada Feria.

Artículo 5° La ficha de postulación y documentación requerida, debe entregarse completa y en sobre cerrado, en la Oficina de Partes e Informaciones del Municipio, ubicada en Esmeralda n°320, en horario de 9:00 a 14:00 horas y según el plazo de recepción estipulado para cada Feria. No se aceptarán postulaciones ni se inscribirá a nadie fuera del plazo.

En caso de Consultas, los postulantes deberán dirigirse a la Unidad de Desarrollo Económico Local UDEL, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Artículo 6° Al momento de la entrega de la inscripción el postulante declara conocer y aceptar íntegramente las estipulaciones de las bases y anexos del proceso, para lo cual deberá firmar Declaración anexa, en la que además reconoce no tener derecho a reclamo o aclaración alguna a las presentes bases, pasados los plazos establecidos para realizar consultas y aclaraciones.

Artículo 7° Sólo podrán inscribirse postulantes, según el tipo de participantes indicado en la sección anterior, con productos de elaboración artesanal y/o agrícola. (Manufacturas, productos elaborados artesanalmente y con materias primas naturales). No se permitirá la venta de artesanía producida en serie productos plásticos, bisutería industrial, entre otros, excepto en la Feria Navidad que considera artículos nuevos para regalos de diversa índole.

Artículo 8° La entrega de la inscripción no garantiza la selección del postulante, puesto que existe un cupo máximo de stands para cada Feria, determinado por la organización según la capacidad de infraestructura disponible. La comisión organizadora se reserva el derecho de asignar los stands de acuerdo a los criterios que ésta determine y de adjudicar de manera directa para artesanos invitados de otras comunas de la región, según sea pertinente.

Artículo 9° Para la selección de participantes, se establece una Comisión Evaluadora como único ente facultado para la determinación de los postulantes a participar del evento y según los criterios de evaluación establecidos. Dicha comisión estará compuesta por cinco funcionarios representantes de la organización y Secretario Municipal como Ministro de Fé. Los resultados de selección indicarán las personas seleccionadas como participantes y además incluirá los participantes en lista de espera en orden correlativo de priorización, quienes podrán optar a un cupo únicamente en el caso que un participante seleccionado renuncie a su participación. La selección de participantes mediante la Comisión Evaluadora tiene carácter de irrevocable, siendo la única vía legítima de incorporación como participante.

El resultado de seleccionados se dará a conocer al menos una semana previa a la realización de cada Feria, publicándose en Oficina de Partes e Informaciones, así como en sitio web www.perquenco.cl.

Artículo 10° Cada participante seleccionado deberá cancelar Permiso Municipal, por efecto de la actividad comercial. Este pago deberá realizarse en la Oficina de Rentas y Patentes de la Municipalidad durante la semana previa al evento, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Artículo 11° La selección como participante, le otorga derecho a utilizar un espacio para venta de productos durante tiempo que se realice el evento. El espacio contempla toldo, mesa o tarima y al menos una silla. Cada participante se deberá responsabilizar de la instalación y devolución de la mesa y silla facilitada en el punto de distribución dispuesto por la Municipalidad para ello, para lo cual deberá presentar el comprobante de pago de su Permiso Municipal. Por otra parte, cada participante deberá disponer los elementos adicionales que requiera para su establecimiento en el stand.

Obligaciones de los participantes.

Artículo 12° Será responsabilidad de cada participante contar con los permisos legales correspondientes a su participación (Permiso Municipal, Servicio de Impuestos Internos, Resolución Sanitaria, según corresponda).

Artículo 13° El participante está obligado a concurrir en la fecha del evento y permanecer en funcionamiento durante su realización, según el horario establecido para cada Feria. Aquel participante que no cumpla el horario asignado, será sancionado con la cancelación de su próxima postulación, según corresponda.

Artículo 14° El participante no podrá incorporar productos ajenos a los que presentó en su postulación y por los que fue seleccionado.

Artículo 15° El participante está obligado a mantener durante todo el evento un letrero visible para el público, con la lista de precios de sus productos.

Artículo 16° El participante deberá mantener la limpieza del sector asignado durante su participación, así como el sector de comedores y frontis de sus puestos, según corresponda.

Artículo 17° Será responsabilidad del participante mostrar durante todo el evento una correcta conducta de higiene, presentación personal y trato hacia los clientes, expositores y personal de la organización.

Artículo 18° El participante estará obligado a mantener un comportamiento ejemplar durante su participación. Aquel participante que incurra en alguna falta por comportamiento, será sancionado con la cancelación de una ó más postulaciones, según corresponda a la falta cometida.

Artículo 19° El participante deberá resguardar sus pertenencias y mercancía durante la duración de la Feria debido a que la entidad organizadora no se hará responsable de ellas.

De los alimentos comercializados:

Artículo 20° Cada participante seleccionado con stand de preparación de alimentos, deberá contar con vestimenta acorde, tanto para sí mismo como el personal de apoyo que intervenga en la manipulación de alimentos, siendo obligatorio el uso de los siguientes elementos:

- Ropa color blanco en la parte superior
- Gorro malla que cubra todo el pelo
- Guantes plásticos y mascarilla.
- Delantal

Quedan excluidos de estas exigencias aquellos participantes seleccionados con alimentos agrícolas envasados que no realizan manipulación directa de los alimentos.

Artículo 21° Cada participantes seleccionado con stand de preparación de alimentos, deberá contar con un persona diferenciada y exclusiva para desempeñarse en la Caja recaudadora, quien no podrá trabajar en la manipulación de alimentos.

Artículo 22° Cada participante deberá obligatoriamente resguardar que los alimentos no sean afectados por el sol, insectos y polvo del lugar, manteniéndolos cubiertos durante la realización de la Feria. Para aquellos alimentos que requieren refrigeración es obligatorio el uso de refrigeradores o máquinas congeladoras (el postulante debe señalar en su postulación que cuenta con los artefactos necesarios en su postulación). Además deberá contar con extensión para conectarse a los puntos de alimentación de corriente dispuestos por la Municipalidad, según corresponda.

Artículo 23° Cada participante con stand de platos preparados que incorporen carnes y otros elementos susceptibles al calor en su preparación, deberá mantenerlos obligatoriamente en refrigeración, para lo cual deberá contar con un equipo de refrigeración propio en el lugar. Además tendrán que contar con la vajilla, cubiertos, vasos y servilletas, necesarios para atender al público, según corresponda.

Artículo 24° Los participantes sólo podrán vender los productos por los cuáles fueron seleccionados, quedando estrictamente prohibida la venta de otros platos o productos ajenos a los presentados en su postulación. El incurrir en esta falta faculta a la entidad organizadora a la cancelación inmediata del permiso para comercializar productos dentro de la Feria y a la cancelación de su próxima postulación.

Artículo 25° Respecto de stands para venta de Bebidas alcohólicas, solo se permitirá la venta de cervezas artesanales, licores artesanales y terremotos.

Artículo 26° Los participantes con stand de platos preparados deberán reunirse previo al evento con la entidad organizadora, a modo de acordar en conjunto precios y elementos de los platos y preparaciones, la asistencia a esta reunión es obligatoria, pudiendo cancelarse el stand de aquel postulante que no asista. La citación será realizada telefónicamente por la Municipalidad de Perquenco, al número indicado en la ficha de postulación.

Cada participante deberá respetar los precios acordados en dicha reunión, siendo sancionado aquel que no cumpla con este acuerdo, con la cancelación de su próxima postulación.

Obligaciones de la entidad organizadora.

Artículo 27° La entidad organizadora dispondrá de conexiones eléctricas y agua potable para aquellas Ferias que incluyan principalmente, la elaboración de platos preparados, pudiendo incluir otras según estime conveniente. Además dispondrá de baños públicos y retiro de basura recopilada por los propios participantes.

Artículo 28° La entidad organizadora designará a un encargado que coordinará durante la feria la solución de cualquier dificultad que pueda generarse y tendrá la obligación de relacionarse con los participantes para velar por el buen desarrollo del evento. Del mismo modo se designará un encargado que coordinará los stands de platos preparados, según corresponda.

Artículo 29° En el caso de Ferias cuya duración se extienda por más de un día, la entidad organizadora dispondrá de nocheros para reguardar la prevención de ruidos molestos que puedan afectar el descanso de los expositores que pernocten en el lugar.

Disposiciones de Carácter General

Artículo 30° La entidad organizadora podrá cancelar la permanencia del o los participante (s) debido al incumplimiento de las presentes bases. Además se reserva el derecho de sancionar al o los participante (s) para futuros eventos.

Las sanciones serán determinadas según las faltas cometidas siendo causales de sanción algún incumplimiento respecto de horarios, productos, higiene, comportamiento y cualquier otro determinado en los puntos de las presentes bases.

Descripción de faltas	Descripción de sanciones
No concurrir en la fecha del evento en que fue seleccionado (a) y/o no permanecer en funcionamiento según el horario establecido.	Aquel participante que no cumpla el horario asignado, será sancionado con la cancelación de su próxima postulación a alguna feria ó evento contemplado en las presente Ordenanza.
Incorporar productos ajenos a los que presentó en su postulación y por los que fue seleccionado.	Aquel participante que incorpore productos ajenos a los de su selección, podrá ser sancionado con la cancelación inmediata de su participación antes del término del evento.
No cumplir con tener un letrero visible para el público, durante todo el evento, con la lista de precios de sus productos.	Aquel que no cumpla con lo dispuesto en este punto será sancionado (a), con la cancelación de su próxima postulación a alguna feria ó evento contemplado en la presente Ordenanza.
No mantener la limpieza del sector asignado durante la participación en el evento, así como el sector de comedores y frontis de sus puestos, según corresponda.	Aquel que no cumpla con lo dispuesto en este punto será sancionado (a), con la cancelación de su próxima postulación a alguna feria ó evento contemplado en la presente Ordenanza.
No mostrar durante todo el evento una correcta conducta de higiene, presentación personal y trato hacia los clientes, expositores y personal de la organización.	Aquel participante que incurra en alguna falta por comportamiento, podrá ser sancionado con la cancelación inmediata de su participación antes del término del evento, además podrá ser sancionado con la cancelación de una ó más postulaciones posteriores, según corresponda a la falta cometida,
No cumplir con las disposiciones indicadas respecto "De los alimentos comercializados"	Aquel que no cumpla con lo dispuesto en este punto será sancionado (a), con la cancelación de su próxima postulación a alguna feria ó evento contemplado en la presente Ordenanza.

Artículo 31° La Entidad organizadora dispondrá de una Comisión Evaluadora encargada de evaluar el desempeño de cada expositor durante toda la realización del evento.

Artículo 32° Será obligación para todos los participantes entregar información estadística solicitada por la Organización, según corresponda. Deberán dar cuenta detallada de las ventas en dinero, cantidad de productos y dinero recaudado, procedencia de los productos, forma de producción etc. Esta información es necesaria para una correcta evaluación de los alcances económicos de la actividad. El negar esta información también es causal de eliminación de la feria o suspensión del Stand.

Artículo 33° La Entidad organizadora se reserva además el derecho de sugerir a los postulantes cambiar de producto, en el caso de que se repitan demasiadas postulaciones con los mismos productos, a fin de poder contar con la variedad necesaria según estime pertinente la Organización.

Artículo 34° Cada postulante al momento de retirar ó descargar ficha de inscripción, deberá solicitar ó descargar además, el anexo correspondiente que establece características propias de cada Feria en relación al número de cupos disponibles, tipo de producto, plazos y otras especificaciones propias de ese evento.

Artículo 35° Las presentes normas de participación son estipuladas por la Municipalidad de Perquenco bajo Decreto n° 1.294 de fecha 30 de Diciembre de 2016, pudiendo ser modificadas sólo bajo la misma modalidad.

Artículo 36° La presente Ordenanza regirá a contar del 01 de Enero de 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



RUBEN MILLAR ETTORI
SECRETARIO
MUNICIPAL



LUIS ALBERTO ESCOBAR GALLARDO
ALCALDE (S)

dga.

DISTRIBUCIÓN

Srs. Directores de Departamentos y Coordinadores
Diario Mural
Concejo Municipal
Archivo Secretario Municipal (Ley de Transparencia - Página Web)
Archivo Oficina de Partes